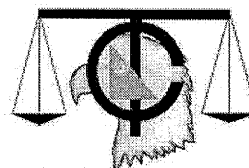
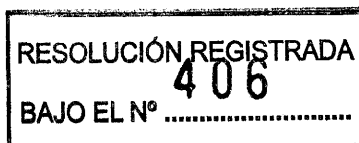




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 29 NOV 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-S.L. N° 358/2011 del registro de este Tribunal de Cuentas. caratulado: *"S/CONSULTA SR. RICARDO N. WILLER"*; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a partir de la Nota presentada ante la Mesa de Entradas de este Órgano de Control en fecha 31/10/11 suscripta por el Sr. Ricardo N. WILLER en su carácter de concejal electo de la localidad de Tolhuin.

Que mediante dicha presentación, el Sr. Ricardo N. WILLER solicita que este Tribunal de Cuentas se expida en carácter de asesoramiento, respecto a su situación como titular de una prestataria de servicios de cable e internet que en la misma localidad que asumirá como concejal, presta dichos servicios a diversos entes estatales.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 406/11, cuyos términos se comparten.

Que en el referido Informe Legal se recomienda dar por terminada la intervención de este Tribunal de Cuentas en virtud que el mismo no resulta legalmente competente para intervenir respecto a los hechos referidos, conforme lo establecido por el Art. 1°, 2° inc j) y concordantes de la Ley Pcial. N° 50.-

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 1°, 27° siguientes y concordantes de la Ley Provincial 50 y sus modificatorias.-

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

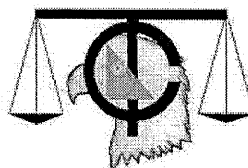
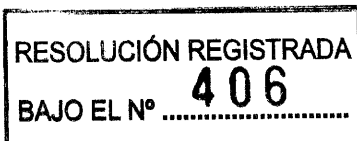
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación a la presentación efectuada por el Sr. Ricardo N. WILLER, en su carácter de concejal electo de la Comuna de Tolhuin, en virtud que este órgano de control, no resulta competente para evacuar la consulta formulada, conforme lo establecido por el Art. 1°, 2° inc. j) y concordantes de la Ley Pcial. N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ARTICULO 2º: Notificar al Sr. Ricardo N. WILLER, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra TCP-CA Nº 406/11.

ARTICULO 3º: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 406 /11-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia